

**Creando el Distrito El Porvenir en la Provincia de San Martín, Departamento del mismo nombre.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito El Porvenir, en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Pelejo.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley, **estará** integrado por los centros poblados: Monte Carlo, Berlín, Santa Rita, San Jorge, Pamplora, Victoria y Ugarte sobre la margen derecha del río Huallaga; y los de: Manguayoc, Rumi-Callarina, San Luis y Puerto Alegre sobre la margen izquierda del mismo río Huallaga.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente los centros poblados que lo integran.

ARTICULO 4°— El Distrito de Pelejo, creado por la Ley N° 8268, se denominará, en lo sucesivo, Distrito de Papa-Playa, teniendo por capital el pueblo de su mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.